

Con carácter de segunda el día OCHO DE MARZO a las DIEZ horas, y para la tercera el día VEINTINUEVE las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA nº 2-3.— Parcela de terreno, regadío, en Jurisdicción de Logroño, término de La Isla, de mil ochocientos ochenta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros, en la que existe la siguiente edificación: Parte de la nave de fabricación y zona destinada a selección y calificación, con una superficie construida en suelo de doscientos veintiocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al Tomo I .055, folio 004, Libro 1.005, finca 9,004.

Valorada en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.)

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2554

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 242/93, seguido a instancia de AISLOSA, S.L., representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L. en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 242/93, seguidos a instancia de AISLOSA, S.L., representada por la Procuradora Sra. Urdiain, y asistida del Letrado Sr. García, contra Construcciones Leviga, S.L., en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad; y,—

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urdiain, en nombre y representación de AISLOSA, S.L., contra CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 202.113 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L., en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño a nueve de diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2555

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 458/92, a instancia de Banco Atlántico S.A., representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra P. Juan Jose Torrecilla Ibáñez, en los que se ha acordado publicar el presente a fin de rectificar el edicto que dimanante del presente procedimiento aparece en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de noviembre de 1993, en la página 3.611, en el sentido de que aparece como fecha de celebración de la primera subasta “veintisiete de enero de 1993”, cuando debería aparecer VEINTISIETE DE ENERO DE 1.994, y por tanto las fechas señaladas para la segunda y tercera subasta, son respectivamente: UNO DE MARZO DE 1.994 y VEINTINUEVE DE MARZO DE 1.994.

Y, para que sirva de rectificación al edicto anteriormente referido, expido el presente en Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2556

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera Instancia numero SEIS de LOGROÑO y su PARTIDO, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio seguido en este juzgado a instancia de DON DOMINGO FAJARDO HERRERA, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, por el que se solicita se haga constar en el Registro de la Propiedad de LOGROÑO, de la siguiente finca: “FINCA RUSTICA en el pago o paraje LA LOSA, término de Navarrete, polígono 1, parcela 40, de cabida 95 áreas, 30 centiáreas, fusión de las dos fincas de la heredad en La Losa, y siendo la superficie individualizada de cada una de 62 áreas, 88 centiáreas, y 32 áreas, 47 centiáreas, lindando la mayor de las dos al norte con la parcela 34 propiedad de Don Florentino Ijalba Grijalba, parcela 35, Demetrio Ijalba Alvarez, parcela 36 Florentino Grijalba Grijalba y parcela 32 Félix de Marcos Goicoechea, todos ellos vecinos de Fuenmayor y Sur parcela 39, Juan Pablo Lerena Zaldivar, parcela 43, Santiago Hermosilla Infante y tres hermanos, parcela 45, Domingo Fajardo Herrera, parcela 46, Jose Luis Huergo soto, parcela 47, Teresa Pérez García y parcela 48, Josefina Nestares García, este Senda de La Losa, y oeste parcela 37 Teresa Ulecia Gómez.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2557

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 183/93, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA; ARAGON Y RIOJA, representada por la Procuradora Dª Marina López Tarazona, contra otros y contra HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIX TORRES ALVAREZ Y contra MARIA ANGELES MALAINA JUANA y su esposo a efectos del art. 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad de 2.668.368 pts. de principal, más 900.000 pts. calculadas para intereses y costas, y en los que se ha acordado y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes por las cantidades anteriormente citadas y acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Se hace saber, que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de MARIA ANGELES MALAINA JUANA:

EN LA JURISDICCION DE CUZCURRITA DEL RIO TIRON:

- 1.— Huerta en Acachuri, de 2.096 metros cuadrados.
- 2.— Rústica en Chaluco de 17 áreas, 48 centiáreas.
- 3.— Rústica en-Redecillas de 12 áreas.
- 4.— Casa en la calle Mayor, número 29 de 30 metros cuadrados.
- 5.— Bodega en la calleja de las Cuevas, señalada número seis de 35 metros cuadrados.
- 6.— Viña en Rituerta, de 98 áreas, 40 centiáreas.
- 7.— Viña seco en Corral Alto de 1 hectárea, 27 áreas 96 centiáreas.
- 8.— Tres cuartas partes indivisas de una viña seco en Zaramunza o Tarramunza de 58 áreas, 40 centiáreas
- 9.— Tres cuartas partes indivisas de una viña seco en Ferramunza o Taramunza, de 19 áreas.
- 10.— Heredad en Los Zarcos de 31 áreas, 44 centiáreas.
- 11.— Heredad en Ecañadas de 32 áreas.
- 12.— Era de pan trillar en Senda Rutia, con una caseta en su interior de 12 áreas, 54 centiáreas.
- 13.— Heredad en Salineros o Pared Nueva de 27 áreas, 95 centiáreas.
- 14.— Heredad en Zarzuleta, de 50 áreas, 12 centiáreas.
- 15.— Heredad en Encañadas de 1 hectárea, 4 áreas, 80 centiáreas.
- 16.— Heredad en Micosabela de 20 áreas.
- 17.— Pajar en la calle San Sebastián número veinticinco de 40 metros cuadrados, consta de planta baja y alta.
- 18.— Mitad Indivisa de una heredad en Ranueva o cuarta Senda, de 85 áreas, 75 centiáreas.
- 19.— Tercer a parte indivisa de una heredad-viña seco en Mojón Alto, de 2 hectáreas, 21 áreas, 83 centiáreas.
- 20.— Heredad seco en Rutia de 10 áreas, 70 centiáreas.
- 21.— Solar en la calle Tercer y Cuarto Cantón, al que se señala provisional con los números diecisiete bis y diez bis, mide sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Con carácter de segunda el día OCHO DE MARZO a las DIEZ horas, y para la tercera el día VEINTINUEVE las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA nº 2-3.— Parcela de terreno, regadío, en Jurisdicción de Logroño, término de La Isla, de mil ochocientos ochenta y cuatro metros y noventa y cuatro decímetros, en la que existe la siguiente edificación: Parte de la nave de fabricación y zona destinada a selección y calificación, con una superficie construida en suelo de doscientos veintiocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita al Tomo I .055, folio 004, Libro 1.005, finca 9,004.

Valorada en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.)

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2554

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 242/93, seguido a instancia de AISLOSA, S.L., representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L. en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 242/93, seguidos a instancia de AISLOSA, S.L., representada por la Procuradora Sra. Urdiain, y asistida del Letrado Sr. García, contra Construcciones Leviga, S.L., en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad; y,—

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urdiain, en nombre y representación de AISLOSA, S.L., contra CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 202.113 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para que sirva de notificación a la demandada CONSTRUCCIONES LEVIGA, S.L., en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño a nueve de diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2555

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al número 458/92, a instancia de Banco Atlántico S.A., representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra P. Juan Jose Torrecilla Ibáñez, en los que se ha acordado publicar el presente a fin de rectificar el edicto que dimanante del presente procedimiento aparece en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 20 de noviembre de 1993, en la página 3.611, en el sentido de que aparece como fecha de celebración de la primera subasta “veintisiete de enero de 1993”, cuando debería aparecer VEINTISIETE DE ENERO DE 1.994, y por tanto las fechas señaladas para la segunda y tercera subasta, son respectivamente: UNO DE MARZO DE 1.994 y VEINTINUEVE DE MARZO DE 1.994.

Y, para que sirva de rectificación al edicto anteriormente referido, expido el presente en Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2556

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera Instancia numero SEIS de LOGROÑO y su PARTIDO, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio seguido en este juzgado a instancia de DON DOMINGO FAJARDO HERRERA, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, por el que se solicita se haga constar en el Registro de la Propiedad de LOGROÑO, de la siguiente finca: “FINCA RUSTICA en el pago o paraje LA LOSA, término de Navarrete, polígono 1, parcela 40, de cabida 95 áreas, 30 centiáreas, fusión de las dos fincas de la heredad en La Losa, y siendo la superficie individualizada de cada una de 62 áreas, 88 centiáreas, y 32 áreas, 47 centiáreas, lindando la mayor de las dos al norte con la parcela 34 propiedad de Don Florentino Ijalba Grijalba, parcela 35, Demetrio Ijalba Alvarez, parcela 36 Florentino Grijalba Grijalba y parcela 32 Félix de Marcos Goicoechea, todos ellos vecinos de Fuenmayor y Sur parcela 39, Juan Pablo Lerena Zaldivar, parcela 43, Santiago Hermosilla Infante y tres hermanos, parcela 45, Domingo Fajardo Herrera, parcela 46, Jose Luis Huergo soto, parcela 47, Teresa Pérez García y parcela 48, Josefina Nestares García, este Senda de La Losa, y oeste parcela 37 Teresa Ulecia Gómez.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2557

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 183/93, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA; ARAGON Y RIOJA, representada por la Procuradora Dª Marina López Tarazona, contra otros y contra HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIX TORRES ALVAREZ Y contra MARIA ANGELES MALAINA JUANA y su esposo a efectos del art. 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad de 2.668.368 pts. de principal, más 900.000 pts. calculadas para intereses y costas, y en los que se ha acordado y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes por las cantidades anteriormente citadas y acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Se hace saber, que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de MARIA ANGELES MALAINA JUANA:

EN LA JURISDICCION DE CUZCURRITA DEL RIO TIRON:

- 1.— Huerta en Acachuri, de 2.096 metros cuadrados.
- 2.— Rústica en Chaluco de 17 áreas, 48 centiáreas.
- 3.— Rústica en-Redecillas de 12 áreas.
- 4.— Casa en la calle Mayor, número 29 de 30 metros cuadrados.
- 5.— Bodega en la calleja de las Cuevas, señalada número seis de 35 metros cuadrados.
- 6.— Viña en Rituerta, de 98 áreas, 40 centiáreas.
- 7.— Viña seco en Corral Alto de 1 hectárea, 27 áreas 96 centiáreas.
- 8.— Tres cuartas partes indivisas de una viña seco en Zaramunza o Tarramunza de 58 áreas, 40 centiáreas
- 9.— Tres cuartas partes indivisas de una viña seco en Ferramunza o Taramunza, de 19 áreas.
- 10.— Heredad en Los Zarcos de 31 áreas, 44 centiáreas.
- 11.— Heredad en Ecañadas de 32 áreas.
- 12.— Era de pan trillar en Senda Rutia, con una caseta en su interior de 12 áreas, 54 centiáreas.
- 13.— Heredad en Salineros o Pared Nueva de 27 áreas, 95 centiáreas.
- 14.— Heredad en Zarzuleta, de 50 áreas, 12 centiáreas.
- 15.— Heredad en Encañadas de 1 hectárea, 4 áreas, 80 centiáreas.
- 16.— Heredad en Micosabela de 20 áreas.
- 17.— Pajar en la calle San Sebastián número veinticinco de 40 metros cuadrados, consta de planta baja y alta.
- 18.— Mitad Indivisa de una heredad en Ranueva o cuarta Senda, de 85 áreas, 75 centiáreas.
- 19.— Tercer a parte indivisa de una heredad-viña seco en Mojón Alto, de 2 hectáreas, 21 áreas, 83 centiáreas.
- 20.— Heredad seco en Rutia de 10 áreas, 70 centiáreas.
- 21.— Solar en la calle Tercer y Cuarto Cantón, al que se señala provisional con los números diecisiete bis y diez bis, mide sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.